

ACTA


En Santiago, a 15 de marzo de 1991, entre la Presidencia Ejecutiva de Codelco-Chile, la Confederación de Trabajadores del Cobre y, representantes de los Comités de Exonerados de las Divisiones Chuquicamata, Salvador, Andina y El Teniente, se acuerda:

1. La Empresa revisará y definirá, en un plazo no superior a 15 días a contar de esta fecha, los casos de trabajadores exonerados cuya definición acerca de si cumplen con el concepto previamente acordado, se mantiene pendiente a esta fecha. Esta definición se adoptará en base a la documentación presentada por los Comités para cada caso.

Se deja constancia que, el número de casos presentados y pendientes por División, es el siguiente:

<i>División Tacopilla</i>	<i>2 casos</i>
División Chuquicamata	5 casos
División Salvador	12 casos
División Andina	0 caso
División El Teniente	1 caso

2. Revisar y definir en un plazo no superior a 15 días, la situación de los trabajadores exonerados de la empresa de transportes E.T.A., para cuyo efecto se efectuará una reunión de trabajo entre la Dirección de Recursos Humanos y el Comité representativo de dichos trabajadores.


Darwin Bustamante G.
Presidente
C.T.C


Alejandro Noemi C.
Presidente Ejecutivo
Codelco-Chile